SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-46-101022543	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	04	2024	01	02	2024	00:00	30	03	2025	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CORTES VASQUEZ, MONICA ANDREA		CC: 40.075.828
DIRECCIÓN: CRA 36 NO. 95D-12	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO:	3146845165

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		NIT: 899.999.034-1
DIRECCIÓN: CL 52 NRO 2 BIS - 15	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO	4315800

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.5779992 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR, LLEVANDO A CABO ACCIONES DE ALISTAMIENTO, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN REGULAR, COMPLEMENTARIA Y VIRTUAL, ADEMÁS DE LAS OTRAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS Y COMPLEMENTARIAS ALINEADAS CON SU OBJETO CONTRACTUAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024	30/03/2025	$4,718,592.60	$4,465,545.00

ACLARACIONES

SEGUN ACTA DE ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.5779992 SE RORROGA EL PLAZO HASTA DICIEMBRE 17 DE 2024 SE ADICIONA LA SUMA DE $2.530.476 PARA VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE $47.185.926 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******4,000.00	$ *******4,000.00	$ *******1,520.00	$ **********9,520.00	$ ********4,718,592.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JC ASESORES DE SEGUROS LTDA	164219	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-46-101022543

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-46-101022543	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	04	2024	01	02	2024	00:00	30	03	2025	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CORTES VASQUEZ, MONICA ANDREA		CC: 40.075.828
DIRECCIÓN:	CRA 36 NO. 95D-12	**CIUDAD:** CALI, VALLE	**TELÉFONO:** 3146845165

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		NIT: 899.999.034-1
DIRECCIÓN:	CL 52 NRO 2 BIS - 15	**CIUDAD:** CALI, VALLE	**TELÉFONO:** 4315800

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-46-101022543

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101022543, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 22 días del mes de ABRIL de 2024

45-46-101022543

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

I. PARTES:

- Entre los suscritos a saber:

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.460.631 expedida en Cali (Valle), quien obra en representación de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI,** corporación de carácter civil de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución número 2800 del 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y como universidad mediante Decreto número 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, con identificación tributaria No. 890.303.797-1, que en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA UNIVERSIDAD,** por una parte, y por la otra, **IRNE TORRES CASTRO**, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E**, que para efectos del presente convenio en adelante se denominará **ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

Identificadas las partes acordamos en suscribir el presente convenio de cooperación bajo las siguientes disposiciones:

CLÀUSULA PRIMERA.-objeto: El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y EL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E** mediante colaboración y trabajo conjunto para el desarrollo de actividades académicas, de proyección social, prevención y proyectos colaborativos mediante planes de trabajo conjuntamente definido por las partes.

Parágrafo Único.-Prácticas: Igualmente las partes acuerdan que los estudiantes de los programas de **COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICIDAD, TRABAJO SOCIAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA DE SISTEMAS, BIOINGENIERÍA Y MICROBIOLOGÍA** realizarán las prácticas en este Escenario de Práctica en desarrollo del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Ámbito de aplicación del convenio: Este convenio tiene ámbito de aplicación en las instituciones que lo suscriben, esto es, el ESCENARIO DE PRÁCTICA y la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como los compromisos adquiridos o que se puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

CLÁUSULA TERCERA.- Compromisos de las partes: Con el objeto de satisfacer este objetivo, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas del ESCENARIO DE PRÁCTICA y la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI a:

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

- 3.1) Promover programas y actividades de orden administrativo y académico.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURIDICO

3.2) Implementar actividades y proyectos vinculados a la promoción social y ejercicio de Derechos.

3.3) Propiciar la articulación de los objetivos institucionales de la Universidad con las necesidades del ESCENARIO DE PRÁCTICA, fortaleciendo la función social de la universidad.

3.4) Coordinar el trabajo y relación con las diferentes áreas, promoviendo un trabajo en red para colaborar en el logro de los objetivos de la del ESCENARIO DE PRÁCTICA.

3.5) Estructurar programas de prácticas profesionales solidarias, capacitación laboral, proyectos de docencia y extensión conjunta.

3.6) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas orbitas de acción.

3.7) Asistencia académica orientada a estructurar programas de prácticas profesionales solidarias, capacitación laboral, proyectos de docencia y extensión conjunta.

3.8) Compartir las capacidades técnicas e infraestructura de ambas instituciones, permitiendo el desarrollo de iniciativas de integración, experiencias prácticas, programas de capacitación y proyectos colaborativos.

3.9) Informar oportunamente a la otra Universidad, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes o que puedan afectar el desarrollo del convenio.

3.10) Asignar un responsable encargado de la definición, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo.

3.11) Implementar programas de capacitación de conformidad con las necesidades y objetivos de las instituciones de acuerdo con el plan de trabajo o programación que se elabore en conjunto y de la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes.

3.12) Respetar y acatar los reglamentos de cada una de las Instituciones con respecto a los proyectos y programas que se adelanten, específicamente respetando el conducto regular a que obedecen los actos de docencia y proyección social propios de su naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA.- Principios que rigen el Convenio: El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía de cada una de ellas, en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas con la responsabilidad que las normas legales y la ética prescriben para esta clase de actuaciones, tendrá una relación exclusivamente de carácter de cooperación en las actividades de proyección social, prevención y proyectos colaborativos mediante planes de trabajo conjuntamente definido por las partes.

CLÁUSULA QUINTA- Confidencialidad y reserva: La firma del presente convenio implica para las partes guardar reserva sobre todo el manejo y suministro de toda información que se obtenga durante el proceso.

CLÁUSULA SEXTA.- Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de sus representantes legales de forma amigable y por vía de conciliación directa.

CLÁUSULA SÈPTIMA.-Funciones de los coordinadores asignados por las partes: Cada una de las partes nombrará un coordinador sobre quien recaerá la conducción y ejecución

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DIRECTORÍA ADMINISTRATIVA

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

del presente Convenio en el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de trabajo acordado por los Coordinadores.

Son funciones de los Coordinadores de cada una de las partes:

7.1) Propender por la ejecución del presente Convenio de Cooperación bajos las políticas y disposiciones legales de cada una de las partes.
7.2) Orientar y evaluar las actividades que se realicen durante la ejecución del presente Convenio de acuerdo a los planes y proyectos propuestos semestralmente
7.3) Realizar reuniones trimestralmente con el fin de programar, evaluar y presentar informe sobre las actividades realizadas en el respectivo mes.
7.4) Tramitar ante las instancias Institucionales de cada una de ellas las autorizaciones para la ejecución del objeto y modificaciones que se realicen al presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Duración: La vigencia del presente Convenio de Cooperación será de diez (10) años contados a partir de la firma por los representantes legales.

Parágrafo único.-Modificaciones: El presente Convenio de Cooperación se podrá modificar mediante documento suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.-Autonomía: Las partes firmantes de este convenio de cooperación conservan plena autonomía jurídica, financiera académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios, ni responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante contratos o convenios específicos sus suscribirán los representantes legales.

CLÁUSULA DÈCIMA.-Obligaciones económico-financieras: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA.- Legalización: El presente convenio de cooperación se legaliza mediante la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA.-Solución de conflictos: Toda controversia, o diferencia que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, serán dirimidas mediante conversación directa entre

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

las partes o en última instancia designando un tercero que obre como amigable componedor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-Ausencia de relación laboral: Cada una de las partes cumplirá de manera autónoma e independiente los compromisos asumidos y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. El presente convenio de cooperaciòn no impide la firma de convenios similares con otras entidades, nacionales o internacionales. Este convenio no crea entre las partes una sociedad, franquicia, co-inversión o relación laboral.

Parágrafo único.-Afiliaciòn Seguridad: Los estudiantes que participen en los planes de trabajo liderado por los Coordinadores para la ejecuciòn del objeto del presente Convenio de Cooperación deberàn estar afiliados a cualquiera de los regimenes de la seguridad social e igualmente a la ARL. La afiliaciòn a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), estará a cargo de la UNIVERSIDAD, quien se encargará de realizar la afiliaciòn conforme a las voces del Decreto 055 de enero de 2015.

CLÁUSUL DÉCIMA CUARTA.- Publicaciones y derechos de autor: Cualquier publicación que llegare realizar de acuerdo con este Convenio de Cooperación, estarán sometidas a la ley 23 de 1983 y demás normas complementarias, que la modifiquen o normas que la complementan, en lo concerniente a los derechos de autor. Igualmente, quedarán sometidos a la legislación antes citada, los productos, servicios o desarrollo tecnológicos que resultaren de las actividades profesionales durante la ejecución de los planes de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-Cesión: El presente Convenio de Cooperación no podrá ser cedido total o parcialmente por ninguna de las entidades intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-Causales de terminación: El presente Convenio de Cooperación se terminará por ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

16.1) Por el vencimiento del término pactado.
16.2) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante escrito suscrito por los Representantes Legales de las mismas.
16.3) Por incumplimiento de las obligaciones individuales o mutuas adquiridas por las partes, en este evento la parte que no desee continuar en el convenio dará aviso a la parte incumplida dentro de lo cinco (5) días comunes al conocimiento del incumplimiento, el cual se hará mediante comunicación remitida al domicilio de la parte incumplida.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA V.B.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO V.B.

16.4) Cuando cualquiera de las partes desee darlo por terminado, para tal efecto enviará comunicación escrita al domicilio de la otra parte notificando la terminación con diez días calendario comunes contados a partir de la fecha del envió de comunicación.

Parágrafo único.-Actividades en curso: En el evento de terminación del Convenio de Cooperación por las causas de los numerales 16.2), 16.3) y 16.4), las partes se comprometen a terminar las actividades que se estén ejecutando y que no sean causal de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-No exclusividad: La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-Domicilio: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. A las partes se les pueden notificar en sus domicilios:

18.1) **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E** en la Calle 5 #36-08, Cali, Valle del Cauca, Teléfono. PBX (2) 6206000.

18.2) La UNIVERSIDAD en la Calle 5 Carrera 62 Esquina Barrio Pampalinda de la ciudad de Cali. Email: jurídico@usc.edu.co. Persona de contacto en la Universidad: Juan Manuel Serna Ramírez, Coordinador Convenios Docencia Servicio Universidad Santiago de Cali, Teléfono: 5183000 Ext. 408. Ubicación: Bloque 1 denominado "Los Fundadores", del Campus Pampalinda.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación suscrito en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO C. C. No. 94.460.631 expedida en Cali (Valle) Rector – Representante Legal	**IRNE TORRES CASTRO** C.C. No. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle) - Representante Legal

Revisó: Dr. Jefferson Ocoró Montaño – Subgerente de Servicios de Salud HUV
Revisó: : Bárbara Villa - Profesional Universitario-Proceso Docencia Asistencial y Extensión HUV
Aprobó: Dr. Hermes Pérez Izquierdo-Jefe Oficina Asesora Jurídica